



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 – 2011–ANA/ALA–LA CONVENCION.

Quillabamba, 28 de Marzo del 2011.

VISTO:

El documento con registro N° 0672 – 2010, de la Administración Local de Agua La Convención, organizado por el señor Fructuoso Hanco López, identificado con DNI. N° 24950905, en su calidad de usuario de agua el cual viene solicitando, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales de la quebrada denominado "Stancuyoc", ubicado en el sector de Chaupimayo "C", Jurisdicción del distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 34°, del Título III, de la Ley de Recursos Hídricos, D.L. N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado entre otras condiciones. El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional y las de más que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo al Artículo 47°, del capítulo II, del título IV, de la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338, manifiesta que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, de acuerdo al artículo 54°, del capítulo II, del título IV, de la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338, el uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes; Esta condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades del agua, originados por causales naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento Y deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados, concordante con el Artículo 57° de la precitada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 70°, del capítulo II, del título IV, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338, la licencia de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua. Igualmente se debe considerar los ítems siguientes de este artículo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0236 – 2010-MINAG/ANA/ALA-LC/FCQ, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día viernes 10 de diciembre del 2010, constatándose la existencia y la libre disponibilidad del recurso hídrico de la Quebrada denominado "Stancuyoc", donde se ha aforado un caudal de 0.48 lt/s. ubicado en coordenadas UTM (WGS-84): N: 8'595,250.00m; E: 771,355.00m a una altitud de 1,120.00m.s.n.m y el caudal requerido es de 0.10lt/s.; lo cual justifica el otorgamiento del derecho de uso de agua superficial con fines poblacionales, que no perjudica su uso a terceros; y,

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua este condicionado a que el señor Fructuoso Hanco Lopez, realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para uso poblacional, así como el mantenimiento de las obras del sistema de agua potable, a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los habitantes del caserío;



En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua, mediante la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338" en su primera Disposiciones Complementarias Transitorias, sobre instancias administrativas en materia de aguas, la Administración Local de Agua La Convención.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **LICENCIA** de Uso de Agua con Fines Poblacionales a favor de los señores; **FRUCTUOSO HANCCO LOPEZ, EUSEBIA HANCCO OLAVE Y JORGE HANCCO OLAVE**; de la Quebrada "**Stancuyoc**", por un caudal de hasta 0.10 lt/s., equivalente a una masa anual de 3,153.60 m³ (Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 metros cúbicos), de la Quebrada "**Stancuyoc**", ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): N: 8'595,250.00m; E: 771,355.00m. y altitud de 1,120.00m.s.n.m. en el sector Chaupimayo "C", jurisdicción del distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

Artículo 2°.- La presente resolución estará sujeto al pago de la tarifa de uso de agua con fines poblacionales el no pago de la Tarifa de Uso de Agua por dos años consecutivos, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72°, del capítulo IV, del título IV, de la Ley de Recursos Hídricos D.L. N° 29338.

Artículo 3°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, así como el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el cuarto considerando de esta resolución, referidas al análisis y tratamiento de las aguas periódicamente y mantenimiento de las obras del sistema de agua potable.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, a los interesados y público en general, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención

C.c.
ALA-LC/ANA/MINANG.
Archivo.

Fructuoso Hanco Lopez
RECIBI CONFORME

Nombre *Fructuoso Hanco Lopez*
DNI *261990905*
Dirección _____